



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000308 DEL 09 DE JUNIO DE 2020

(09 DE JUNIO 2020)

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0010 SASI 2020

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No. 000065 del 20 de febrero de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Agencia de Renovación del Territorio, en adelante ART, se encuentra interesada en suscribir un contrato cuyo objeto consiste en el *“Suministro de elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión para la Agencia de Renovación del Territorio según las especificaciones contenidas en la ficha técnica.”*
- II. Que definida la necesidad de la ART y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, mediante memorando No. 20206500028223 de mayo 2020, remitió los estudios previos con la justificación de la necesidad de la contratación, señalando que:

“Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una “agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera”, Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, parágrafo cuarto del artículo 281. Hoja de Ruta Única. “Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente Ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República (...).” (Énfasis fuera del texto).

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio “tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”.

Que en el artículo 7 del Decreto 2366 de 2015, se establece la Estructura y Funciones de las dependencias de la Agencia, modificado por los Decretos 2096 de 2016 y 2107 de 2019.

Que el artículo 27 del Decreto 2366 de 2015, estipula entre otras funciones de la Secretaría General:

(...)

2 Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.

(...)



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000308 DEL 09 DE JUNIO DE 2020

(09 DE JUNIO 2020)

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0010 SASI 2020

17. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias.
(...)”*

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017, “Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio”, en su artículo noveno crea “el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos”, así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destacan:

“(...)”

- 1. Apoyar a la Dirección General en la formulación y ejecución de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos de la Dirección.*
 - 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio.*
 - 3. Elaborar el plan anual de compras de acuerdo con las necesidades del grupo Administrativo.*
- . (...)”*

Resulta importante destacar, que la Agencia de Renovación del Territorio tiene presencia a nivel nacional y se encuentra organizada con su sede central en la ciudad de Bogotá y en Grupos Internos de Trabajo Regionales así: Alto Patía - Norte del Cauca y Pacífico Medio en la ciudad de Popayán, Bajo Cauca - Nordeste Antioqueño y Choco en la ciudad de Medellín, Catatumbo en la ciudad de Cúcuta, Cuenca del Caguán y Pie de Monte Caqueteño en la ciudad de Florencia, Macarena Guaviare en la ciudad de Villavicencio, Montes de María – Sur de Bolívar en la ciudad de Sincelejo, Pacífico y Frontera Nariñense en la ciudad de Tumaco, Putumayo en la ciudad de Mocoa, Sur de Córdoba – Urabá Antioqueño en la ciudad de Montería, Tolima en la ciudad de Ibagué, Sierra Nevada Perijá en la ciudad de Santa Marta y la Sede Regional de Arauca en las cuales se desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con el fin encomendado.

Teniendo en cuenta la labor administrativa y operativa que se desarrolla para el cumplimiento de la misión y el objeto social de la ART, los funcionarios y colaboradores de Agencia de Renovación del Territorio requieren contar con los insumos apropiados y adecuados para cumplir con sus funciones y actividades, razón por la cual se hace necesario dotarlas con elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión que permitan la ejecución de sus tareas, facilitando la labor a cumplir en la Entidad, y el desarrollo de las labores administrativas.

En cuanto a consumibles de impresión, los mismos son requeridos en consideración a que la totalidad de las necesidades de consumibles de impresión de la Entidad no fue satisfecha por el Acuerdo Marco de Precios CCE-538-1-AMP-2017 de consumibles de impresión, ya que la hay requerimientos de consumibles de impresión que no se encuentran relacionados en el catálogo y simulador y no cumplen los requisitos técnicos establecidos por la ART. Revisadas las cantidades de elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión a la fecha en el Almacén de la Entidad, se constató que dicha cantidad no es suficiente para suplir la necesidades para esta vigencia en atención al promedio histórico de consumo de estos elementos en la Entidad; razón por la cual, el GIT Servicios Administrativos solicito a las diferentes áreas de la Entidad, establecer los requerimientos de elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión, para proceder a establecer el listado de elementos a necesarios.

En este orden de ideas, la Agencia de Renovación del Territorio requiere el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión.”



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000308 DEL 09 DE JUNIO DE 2020

(09 DE JUNIO 2020)

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0010 SASI 2020

- III. Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con lo previsto en el literal a. del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- IV. Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 27 de mayo de 2020, en la plataforma del SECOP II por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios contenidos en el pliego de condiciones definitivo.
- V. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.
- VI. Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron contestadas en oportunidad a través de la plataforma del SECOP II.
- VII. Que el presente proceso no se limitará a Mipymes, por cuanto no se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución 0245 del 21 de abril de 2017, modificada por el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución No. 0862 del 15 de diciembre de 2017, en razón a la cuantía, el presente proceso se encuentra exceptuado de llevar a Comité Asesor de Contratación.
- IX. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
- X. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0010 SASI 2020**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0010 SASI 2020**, cuyo objeto consiste en el “*Suministro de elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión para la Agencia de Renovación del Territorio según las especificaciones contenidas en la ficha técnica.*”

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000308 DEL 09 DE JUNIO DE 2020

(09 DE JUNIO 2020)

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SG 0010 SASI 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$ 93.738.106), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial estimado, bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable por demanda según las necesidades de la Entidad.

En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor.

Para respaldar el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29320 del 2020-04-15, rubro A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, expedido por el área financiera de la ART.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0010 SASI 2020** cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La información sobre las condiciones generales y particulares de proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0010 SASI 2020**, se encuentra contenida en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección, los cuales se podrán consultar en la plataforma SECOP II, www.secop.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social sobre el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SG 0010 SASI 2020**, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad, a través del sitio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra el mismo no procede recurso.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARCELA CASTRO MACIAS
Secretaria General
Agencia de Renovación del Territorio